



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2244-2CP2-11

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona una fracción al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Gobernación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Juanita Arcelia Cruz Cruz, a nombre de la Dip. María Araceli Vázquez Camacho.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	11 de mayo de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de mayo de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Defensa Nacional.

## II.- SINOPSIS

Incluir, como causal de cancelación de las licencias de portación de armas, ejercer violencia contra alguna mujer o contra algún miembro de la familia.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 10, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el Artículo Único de instrucción, que se adiciona una fracción al artículo 31, recorriendo en su orden las fracciones subsecuentes.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS</b></p> <p><b>Artículo 31.- ...</b></p> <p><b>I a VIII.- ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>IX.- ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>Proyecto de Decreto</b></p> <p><b>UNICO.</b> Se adiciona una fracción al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:</p> <p>Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. ...</p> <p><b>Artículo 31.</b> Las licencias de portación de armas podrían cancelarse, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan, en los siguientes casos:</p> <p><b>I... VIII</b></p> <p><b>IX.- Cuando sus poseedores ejerzan violencia contra alguna mujer o contra algún miembro de la familia.</b></p> <p><b>X.</b></p> <p>...</p>
	<p><b>Artículos transitorios</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM